



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 0514

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 ABR 2018

VISTO:

El Expediente N° 00401-0282699-7 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas, gestionan la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional correspondiente a la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, para su implementación a partir del Ciclo Académico 2018 en Institutos de Educación Superior públicos, de gestión estatal y privada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece, respectivamente, en los Artículos 12°, 37° y 86°, que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional; que tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia y que son quienes establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por dicha ley;

Que en tal sentido, en su Artículo 121° Inciso c) determina que cada jurisdicción, en cumplimiento del mandato constitucional, debe aprobar el currículo de los diversos niveles y modalidades en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación;

Que la Ley de Educación Superior N° 24521 establece en el Artículo 3°, que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático;

Que de conformidad con las prescripciones de los Artículos 4°, 17° y 18° de dicha Ley Nacional, es función de los institutos superiores de formación docente, formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, agregando en sus Artículos 23° y 24° que los diseños curriculares jurisdiccionales de formación docente deben responder a las normas acordadas al respecto en el Consejo Federal de Educación para obtener la validez nacional de estos diseños y de los títulos correspondientes y posterior reconocimiento en todas las jurisdicciones;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que en ese sentido, el Artículo 74° de la mencionada Ley de Educación Nacional, establece que el entonces denominado Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Federal de Educación acordarán las políticas y los planes de formación docente inicial; los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que mediante el Artículo 76° de la citada LEN se creó el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) como organismo responsable de la planificación y ejecución de las políticas federales de formación docente, estableciéndose como sus objetivos, entre otros: la planificación y ejecución de políticas de articulación del sistema de formación docente, la aplicación de las regulaciones que rigen este sistema en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y, específicamente, la promoción de políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua;

Que en el marco descripto se aprueban, mediante la Resolución CFE N° 24/07 y modificatoria N° 74/08, los “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”, los cuales reúnen definiciones y orientaciones a fin de regular los procesos de elaboración de nuevos diseños curriculares jurisdiccionales;

Que en acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional en su Artículo 134°, el Decreto Provincial N° 2885 del 27 de noviembre de 2007 estableció la aplicación de la nueva estructura académica del sistema educativo provincial, la que conlleva la necesidad de aprobar nuevos diseños curriculares jurisdiccionales específicos para garantizar la validez nacional de los títulos correspondientes;

Que para garantizar una uniformidad federal de títulos y la tramitación de la correspondiente validez nacional de los títulos y certificaciones, el Consejo Federal aprueba mediante Resolución CFE N° 74/08 y modificatoria, N° 183/12, el documento “Titulaciones para las carreras de Formación Docente” junto con su “Cuadro de Nominaciones de Títulos”;

Que el proceso de cambio curricular iniciado a partir de estas normas federales en el actual contexto de variedad en la conformación de las ofertas y denominaciones de títulos existentes, tiende a garantizar transformaciones que superen la fragmentación y desigualdad educativa, la construcción de un sistema educativo con una ciudadanía activa que apunte a una sociedad más justa, eleven los niveles de calidad de la educación y pongan particular atención a la trayectoria de los alumnos en los nuevos planes y titulaciones;

Que alcanzando dicho proceso a todas las jurisdicciones por igual, para evitar acciones desarticuladas, el Instituto Nacional de Formación Docente actúa como organismo de articulación y de acompañamiento jurisdiccional de conformidad con las tareas acordadas para el mismo y las jurisdicciones en el “Plan Nacional de Formación



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Docente 2012-2015” y el “Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016”, aprobados respectivamente, mediante Resolución de la XLI Asamblea del CFE N° 167/12 y N° 188/12 de la LXVII Asamblea del CFE;

Que el Artículo 115° Inciso g) de la Ley de Educación Nacional N° 26206 prevé que el Poder Ejecutivo, a través del ahora Ministerio de Educación y Deportes de la Nación tiene como función “...otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios”; mientras que su Artículo 78°, faculta a dicho Ministerio en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, a establecer “...los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.”;

Que en ese marco, por Resolución N° 484/08 el entonces Ministerio de Educación de la Nación creó el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, administrado por el INFD;

Que el Decreto PEN N° 144/08 otorgó validez nacional a los títulos y certificaciones correspondientes a la cohorte 2008, emitidos por instituciones de gestión pública y de gestión privada, y fijó los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional a las cohortes posteriores a ese año;

Que en ese marco, mediante Resolución N°1892/16, ese Ministerio aprobó el procedimiento para la tramitación de la gestión de validez nacional de los títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente (Anexos I y III) y los requisitos federales a los que deben ajustarse los diseños curriculares correspondientes (Anexo H);

Que en concordancia con lo prescrito y el proyecto educativo definido por esta gestión, esta Jurisdicción viene desarrollando desde el año 2013 un proceso de revisión curricular basado en distintas instancias de participación y construcción colectiva de los documentos curriculares;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Superior, de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas, de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación y de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura están comprometidas y son corresponsables de los procesos de determinación curricular en lo que respecta al diseño, desarrollo y evaluación del curriculum;

Que el proceso de elaboración de los Diseños Curriculares implicó un trabajo colectivo de producción a través de la concreción de múltiples instancias de participación de los actores involucrados en las acciones de formación, recuperándose voces, trayectorias, expectativas, problemáticas, experiencias relevantes, demandas, inquietudes y propuestas de los sujetos que cotidianamente transitan los espacios de formación;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que esta Provincia considera imperiosa la formación de docentes capaces de desarrollar las políticas educativas que contemplen la inclusión socioeducativa y la calidad educativa, la igualdad de oportunidades y la participación ciudadana, reconociendo el derecho a ser educados de los niños, niñas y jóvenes y adultos;

Que las Direcciones Provinciales requirentes proponen fijar un plazo para la aplicación del diseño curricular del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, aprobado por Decreto N° 696/01 (Anexo IX) y Resolución Ministerial N° 1762/09;

Que conforme lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 6427 -que expresa "Las actividades de los establecimientos de enseñanza privada se ajustarán, como mínimo, en un todo a las normas y disposiciones de la enseñanza oficial"-, en los Artículos 5° - Inciso d) de la aludida Ley, 33° del Decreto N° 2880/69 y en el Decreto N° 266/15, resulta necesario encomendar a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada que adopte las medidas curriculares tendientes a facilitar la aplicación de esta norma en los institutos de su dependencia;

Que como resultado de un trabajo participativo, las Direcciones Provinciales de Educación precitadas elevan el diseño curricular en cuestión, para su aplicación a partir de la cohorte 2018;

Que a foja 321 se destaca que los Institutos Superiores dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada que dictan la carrera cuyo diseño curricular se tramita por la presente, han participado del proceso de construcción colectiva del mismo, conforme lo señalado por la Jefatura de Departamento de Educación Superior y el Representante del Ministerio de Educación ante el Cuerpo Asesor del Servicio Provincial de Enseñanza Privada;

Que la Secretaria de Educación, atento a los fundamentos que obran en autos y que impulsan la iniciativa, avala la gestión y solicita la norma que disponga en tal sentido;

Que la presente es adoptada en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13509 y resuelta por la suscripta conforme la delegación de facultades establecida en el Artículo 14° del Decreto-Acuerdo N° 916/08;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

1°) - Aprobar el Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura" que, como Anexo I integra el presente



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

decisorio, para su implementación en Institutos de Educación Superior públicos, de gestión estatal y privada, a partir del Año Académico 2018.

2º) - Aprobar el Régimen de Correlatividades correspondiente al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado precedentemente que, como Anexo II, forma parte de esta resolución.

3º) - Solicitar, a través de la Dirección Provincial de Educación Superior, al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación la validez nacional del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el Apartado 1º y del correspondiente título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura".

4º) - Establecer que los alumnos de las cohortes 2017 y anteriores, que cursan los espacios curriculares del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura correspondiente al diseño aprobado por Decreto N° 696/01 - Anexo IX y Resolución Ministerial N° 1762/09, podrán concluir sus estudios hasta el ciclo académico 2024 inclusive, y a partir del ciclo académico 2025 sus estudios serán homologados con los correspondientes al Diseño Curricular aprobado por el Apartado 1º.

5º) - Encomendar a los Supervisores de Educación Superior que desarrollen estrategias tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado precedente.

6º) - Hágase saber y archívese.

②




Dra. Claudia E. Balagué
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE